CUESTIONES LEGALES Y PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN DE JOVENES EXTUTELADOS

REFORMA DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA → REAL DECRETO 903/2021

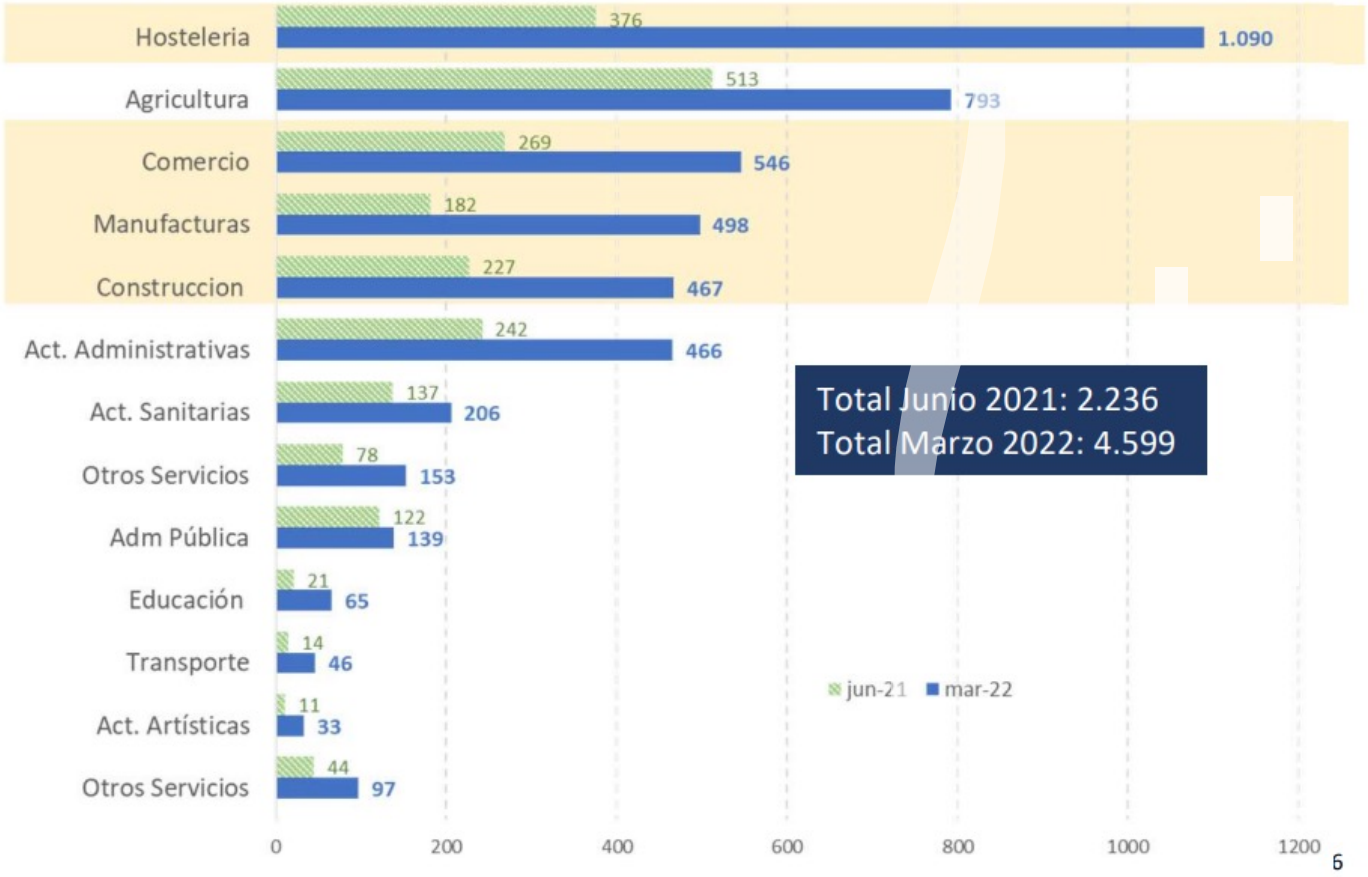
- HA RESULTADO MUY BENIFICIOSO PARA LOS MENORES Y JÓVENES EXTUTELADOS
- MARCO NORMATIVO MAS FLEXIBLE
- LES PERMITE TRABAJAR SIN LIMITACIONES TANTO DURANTE LA MINORÍA DE EDAD (DESDE LOS 16) COMO EN TODO MOMENTO EN LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA
- SE REDUCE LA CUANTÍA ECONÓMICA NECESARIA PARA RENOVAR LOS JÓVENES EXTUTELADOS
- REGULARIZAR DE FORMA EXTRAORDINARIA A TODOS LOS JÓVENES EXTUTELADOS - QUE TENGAN ENTRE 18 Y 23 AÑOS - QUE NO PUDIERON ACCEDER A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA
- EN LA TARJETA DE IDENTIDAD (TIE) APARECERÁ “HABILITA A TRABAJAR”

DATOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES- TRAS LA REFORMA EN NOVIEMBRE

- Se han concedido autorizaciones a mas de 9300 menores y jóvenes extutelados.
- 4 de cada 5 jóvenes extutelados tienen ya permiso de trabajo.
- El número de menores y jóvenes extutelados trabajando se ha duplicado.
- En marzo de 2022 → 4.599 en alta laboral
- 2500 jóvenes han encontrado trabajo en los últimos meses.
- 1150 jóvenes han logrado el alta en la Seguridad Social en el mismo mes que obtienen la documentación.

ESTOS DATOS NOS CONFIRMAN QUE LOS MENORES Y JÓVENES SI TIENEN AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR CONSIGUEN RÁPIDAMENTE TRABAJO

Menores y jóvenes extutelados en alta laboral por sectores



* Gráfica del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones



ESTOS DATOS NOS MUESTRAN:

- QUE EL SECTOR AGRÍCOLA QUE ANTES DE LA REFORMA ERA EL PREDOMINANTE PASE A UN SEGUNDO PUESTO.

- QUE CREZCAN MUCHO LA HOSTELERÍA, COMERCIO, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN.



DIFICULTADES EN LA PRÁCTICA Y SOLUCIONES

DOCUMENTACIÓN QUE SUELEN REQUERIR LAS EMPRESAS

- NIE que habilite a trabajar
- Número de seguridad social del trabajador
- Cuenta bancaria



1) ¿ CÓMO SOLICITAR NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL ?

SE PUEDE SOLICITAR DE MANERA TELEMÁTICA CON EL CERTIFICADO DIGITAL O PRESENCIALMENTE EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- **CERTIFICADO DIGITAL:** Lo puede solicitar cualquier ciudadano extranjero con permiso de residencia en vigor.

COMO: El Certificado Digital de Persona Física se obtiene desde la sede electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), en la dirección https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica

- En la sección "¿Cómo puedo obtener el Certificado?" están los respectivos enlaces para acceder a las dos formas distintas de obtener el Certificado Digital:

- Como archivo descargable en el ordenador. Obtener Certificado software.
- Utilizando el DNIe. Obtener Certificado con DNIe.

- En ambos casos, es importante tener en cuenta que, para descargar el certificado, debe usarse el mismo ordenador y el mismo usuario con el que se realizó la solicitud.

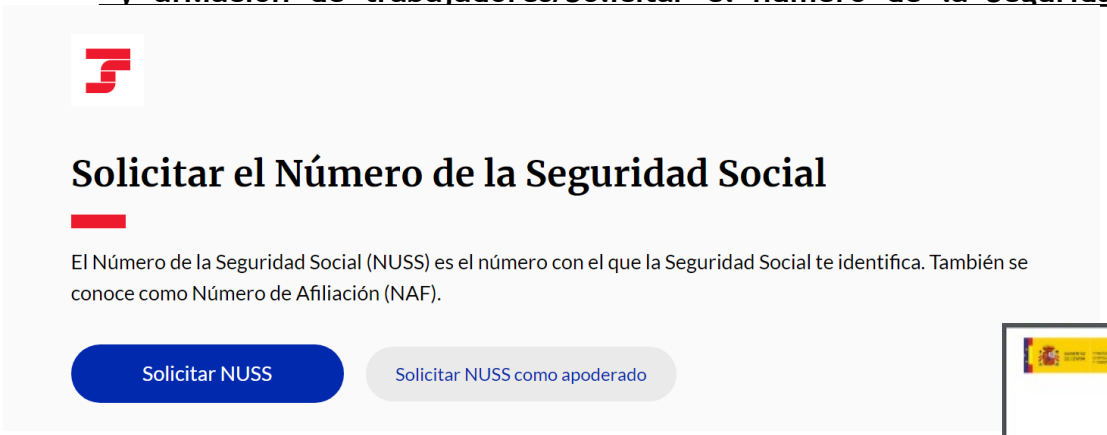
- **1) Solicitud vía internet de su Certificado.** Sólo se piden tres datos: el número del documento de identificación, bien sea DNI o NIE, el primer apellido, y un correo electrónico, además de aceptar las condiciones de expedición del certificado, cuyo enlace aparece en la parte inferior. Una vez completados esos datos, se pincha sobre el botón "Enviar petición" que aparece más abajo.

- **2) Acreditación de la identidad en una Oficina de Acreditación de Identidad.** Con el Código de Solicitud recibido en nuestro correo electrónico, debemos acudir en persona a una de las Oficinas de Acreditación de Identidad para acreditar nuestra identidad.

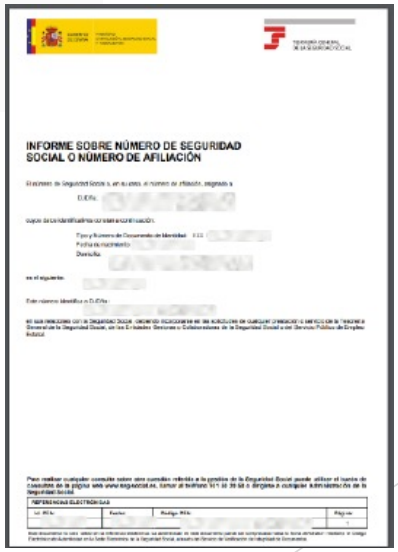
- **3) Descarga de su Certificado de Usuario.** Aproximadamente 1 hora después de que hayamos acreditado nuestra identidad en una Oficina de Acreditación de Identidad, y haciendo uso del Código de Solicitud, desde esta sección podremos descargar e instalar nuestro certificado y realizar una copia de seguridad (**RECOMENDADO**)

UNA VEZ QUE SE TENGA EL CERTIFICADO DIGITAL

- https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Altas%2C+bajas+y+modificaciones/Altas+y+afiliacion+de+trabajadores/Solicitar+el+numero+de+la+Seguridad+Social



- Opción: con certificado digital
- Asignan el numero de seguridad social al momento



2) ¿CÓMO ABRIR CUENTA BANCARIA SI PONEN DIFICULTADES LA ENTIDADES BANCARIAS?

- **SOLICITAR UNA CUENTA DE PAGO BÁSICA**

El Real Decreto-Ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones, establece como derecho universal el acceso a estas cuentas de pago básicas, que las entidades bancarias tienen la obligación de ofrecer a quienes

- a) **Residan legalmente en la Unión Europea**, incluidos los clientes que no tengan domicilio fijo;
- b) sean solicitantes de asilo;
- c) no tengan un permiso de residencia pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho.

✓ No es obligatorio tener un contrato de trabajo para poder abrirla.

3)JÓVENES QUE TIENEN RESOLUCIÓN PERO NO TARJETA FÍSICA (TIE)

- Una vez que el joven extutelado tiene la resolución de extranjería favorable puede empezar a trabajar sin necesidad de tener la tarjeta de residencia (TIE).

- *“Se informa de que la presente autorización produce plenos efectos frente a la Administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de dicha tarjeta de identidad de extranjero”.*



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ

OFICINA DE EXTRANJERÍA

Fecha 06 de julio de 2022

Expediente

Asunto Concesión de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL

Vista la documentación del expediente instruido y considerando que en el presente caso concurren los requisitos exigidos en la LO.4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su Reglamento de ejecución resuelvo **CONCEDER** la siguiente Autorización:

Nombre :
País de Nacionalidad : **MARRUECOS**
NIE :
Fecha nacimiento : 04/06/2002
Domicilio : JEREZ DE LA FRONTERA
Tipo de autorización : AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL
Vía de acceso : JOVEN EXTRANJERO EX TUTELADO ENTRE 18 Y 23 AÑOS, QUE NO ES TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA (ART. 198 Y DT ÚNICA) POR CARECER DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RD 903/2021
Ámbito territorial : NACIONAL
Fecha de efecto : **17/06/2022**
Fecha de caducidad : **16/06/2024**

La presente resolución autoriza a trabajar.

En el plazo de un mes desde la notificación de la presente, deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) ante la Comisaría de Policía correspondiente. Consulte si hay cita previa en https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus, Provincia: CÁDIZ, TRÁMITES CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, POLICÍA-TOMA DE HUELLAS. La tasa para su expedición puede descargarse en este enlace: https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

Sin perjuicio de la obligación anterior, se informa de que la presente autorización produce plenos efectos frente a la Administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de dicha Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en Cádiz en el plazo de un mes a partir de su notificación

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
José A. Pacheco Calvo



IMPORTANTE

- <u>LA RESIDENCIA DE MENORES Y JÓVENES EXTUTELADOS</u>

 - HABILITA A TRABAJAR
 - SIN NECESIDAD DE NINGUN OTRO TRÁMITE ADMINISTRATIVO
 - POR CUENTA AJENA O PROPIA
 - EN CUALQUIER OCUPACIÓN, SECTOR DE ACTIVIDAD Y AMBITO TERRITORIAL

4) CADUCIDAD Y RENOVACIÓN DE RESIDENCIA

- La renovación de la residencia de los menores y jóvenes extutelados hay que hacerla dentro de los 60 días previos a la caducidad de la residencia actual, o en 90 días posteriores.
- **La presentación de la renovación dentro de estos plazos prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento de renovación.**

Si se encuentra trabajando puede seguir dado de alta aunque tenga la residencia caducada.

Trascurridos los 3 meses desde la presentación de la solicitud sin que la administración haya resuelto expresamente, la solicitud se entenderá concedida por silencio administrativo.

5)¿Qué requisitos son necesarios para renovar la residencia?

Tener **medios económicos** suficientes para poder mantenerse. Dichos medios pueden acreditarse:

- Mediante la acreditación de la cuantía mensual prevista por el Salario Mínimo Vital.
- Mediante la participación de un programa desarrollado por una institución pública o privada que garantice el sostenimiento
- Mediante un contrato de trabajo o cantidades percibidas del sistema social



EL CONTRATO PODRÍA SER A TIEMPO PARCIAL SIEMPRE QUE PUEDA ACREDITAR QUE MENSUALMENTE DISPONE DE UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL INGRESO MÍNIMO VITAL

Ser titular de una autorización de residencia como menor de edad tutelado por la administración que esté a punto de caducar

¡Muchas gracias por vuestra atención!

¿Preguntas? ¿Impresiones?

